

Res.N° 908 C.F.A. de 30.VIII.2002

Res. N° 16 C.D.C. de 27.IV.04 – D.O. 18.V.04

REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS 1989 FACULTAD DE AGRONOMIA

CAPITULO I DEL INGRESO DEL ESTUDIANTE

Art. 1. Podrá aspirar a ingresar a la Facultad toda persona que haya completado todas las exigencias preuniversitarias que la Facultad determine.

Art. 2. El ingreso de estudiantes extranjeros se regirá por las normas que dicte el Consejo Directivo Central al respecto.

CAPITULO II DE LA APROBACION DE LOS CICLOS

Art. 3. Para ingresar al Segundo Ciclo (Formación Central Agronómica) el estudiante deberá haber aprobado el Primer Ciclo (Introducción a la Realidad Agropecuaria).

Art. 4. Para ingresar al Tercer Sub-Ciclo del Ciclo de Formación Central Agronómica el estudiante deberá haber aprobado todos los cursos de los Sub-Ciclo anteriores y podrá tener pendiente de aprobación hasta dos exámenes como máximo.

Art. 5. Para ingresar al Tercer Ciclo el estudiante deberá haber aprobado todos los cursos y exámenes de los dos primeros sub Ciclos del Ciclo de Formación Central Agronómica y por lo menos el Taller y dos Cursos relacionados directamente al Sistema de Producción del tercer Sub Ciclo del mismo.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACION DEL CURRICULUM

Art. 6. Al ingresar a 4o año (Sub-Ciclo Tecnológico Productivo), el estudiante deberá elegir un docente orientador académico con quien estructurará su curriculum, definiendo la nómina de cursos obligatorios correspondientes al sistema de producción elegido y la de cursos y seminarios optativos requeridos para completar el número mínimo de créditos exigidos por el Plan de Estudios. El docente orientador académico asesorará asimismo al estudiante sobre las posibles líneas de su Trabajo Final.

El docente orientador será elegido dentro de una lista que incluirá a los docentes de grado 2 o superior que hayan sido designados expresamente por el Consejo de Facultad. El mismo establecerá, a sugerencia de la Comisión de Enseñanza, los criterios requeridos para integrar dicha lista.

Art. 7. Las asignaturas de carácter optativo podrán ser cursadas en ésta o en otra Facultad, debiendo sus programas contar con la conformidad del Consejo de Facultad.

Art. 8. Existirá una Comisión Asesora de Curriculum cuyos cometidos serán:

- a. asesorar y aprobar la estructuración del curriculum propuesta por cada estudiante en acuerdo con su docente orientador académico;
- b. organizar los cursos curriculares obligatorios y los cursos y seminarios optativos de 4o y 5o año.

Art. 9. La Comisión Asesora de Curriculum será designada por el Consejo de Facultad y estará integrada por no menos de cinco docentes de Grado 3 o superior, los que durarán 2 años en sus cargos

CAPITULO IV DE LA APROBACION DE LOS TALLERES

Art. 10. El estudiante deberá cursar en el mismo año que los Talleres que se mencionan seguidamente, las siguientes asignaturas, siempre y cuando no las hubiese aprobado previamente:

a. Taller 2: Edafología y Agrometeorología

b. Taller 3: - Nutrición Animal General y Zootecnia, si el Taller es de Producción Animal.

- Fertilidad de Suelo y su Manejo y Fisiología de Cultivos, si el Taller es de Producción Vegetal.

Art. 11. La aprobación del Taller se logra por:

a) haber asistido a no menos del 70 por ciento de las actividades de mismo; y

b) haber aprobado la evaluación del mismo que apruebe el Consejo de Facultad a propuesta de la Unidad Docente.

Art. 12. Las evaluaciones de los Talleres que se realicen en base a modalidades de trabajo grupal necesariamente deberán incluir instancias de defensa individual, las que deberán participar en por lo menos un 50 por ciento del puntaje total exigido y no mayor al 70 por ciento del mismo.

Art. 13. Para la defensa individual a que se refiere el artículo anterior, el estudiante dispondrá de dos oportunidades dentro de un plazo que se extenderá como máximo hasta la finalización del período ordinario de exámenes inmediatamente posterior al Taller.

Art. 14. El Taller se aprueba obteniendo como mínimo el 60 por ciento del máximo posible de su puntaje.

CAPITULO V DE LA APROBACION DE LA ASIGNATURA

Art. 15. La aprobación de la asignatura se logra por:

* a) la aprobación del examen final.

* b) por exoneración del examen final dispuesta por resolución expresa del Consejo de Facultad. Tal resolución podrá adoptarse siempre y cuando existan propuestas de la Unidad Docente y alcanzará a aquellos estudiantes que hayan logrado al menos el 80 por ciento del puntaje exigido durante el curso y más el 50 por ciento del puntaje de cada prueba de evaluación.

Art. 16. La calificación final de la asignatura será la obtenida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 36. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá disponer un mecanismo diferente para establecer la calificación final ante propuestas específicas de las Unidades Docentes; tales excepciones serán incluidas en las Normas de Funcionamiento del año académico.

CAPITULO VI DE LOS CURSOS

Art. 17. El año lectivo se dividirá en dos semestres, fijando el Consejo de Facultad el comienzo de los cursos respectivos con la debida antelación. Los cursos se ajustarán a la estructura semestral vigente, pudiendo el Consejo establecer excepciones por razones fundadas.

Art. 18. El estudiante podrá cursar simultáneamente las asignaturas y el Taller de cada semestre y además recuperar un curso atrasado.

Art. 19. El estudiante que no pueda cursar la totalidad de asignaturas incluidas en cada semestre, por no haber aprobado las previas correspondientes, podrá inscribirse en cursos adelantados siempre que el número total

de cursos en que inscriba no supere al previsto para el semestre.

Art. 20. Los estudiantes que hubieran perdido un curso, habiendo cumplido con sus obligaciones de asistencia y trabajos obligatorios y alcanzado el 40 por ciento del puntaje total de la evaluación, podrán recuperarlo al año siguiente con la única exigencia de aprobar las pruebas de evaluación, si así lo resolviese el Decano con asesoramiento de la Comisión de Enseñanza la cual propondrá el procedimiento y el alcance de este artículo.

CAPITULO VII DE LA EVALUACION DE LOS CURSOS

Art. 21. Se denominan pruebas evaluatorias las de conocimientos teóricos y/o prácticos, realizadas simultánea o sucesivamente por los alumnos de la clase.

Art. 22. Los sistemas de pruebas de evaluación podrán ser:

- a. evaluación continua;
- b. pruebas parciales;
- c. pruebas parciales y un trabajo;
- d. otras formas que apruebe el Consejo de Facultad.

Las Unidades Docentes podrán optar por uno u otro de los sistemas, según lo estimen conveniente para el desarrollo del curso. Deberán elevarlos al Consejo de Facultad para su consideración y su inclusión en las normas de funcionamiento.

Art. 23. Se entiende por sistema de evaluación continua a aquel que evalúa los conocimientos adquiridos o el seguimiento del curso por lo menos una vez por semana; cada prueba será de corta duración y comprenderá temas prácticos y/o teóricos.

Art. 24. Se denomina prueba parcial a aquella en la que se evalúan los conocimientos teóricos y/o prácticos adquiridos en un lapso preestablecido. Las distintas pruebas estarán, en la medida de lo posible, equidistantes a lo largo del curso.

Art. 25. Los trabajos a que se refiere el Art. 22 podrán ser:

- a. seminario;
- b. monografía;
- c. revisión bibliográfica;
- d. trabajo práctico;
- e. otras formas que apruebe el Consejo de Facultad.

Para la evaluación se tomará en cuenta la calificación del trabajo escrito y la defensa del mismo, la que será individual y tendrá un peso no menor del 50 por ciento y no mayor al 70 por ciento, del total exigido en la prueba.

Art. 26. En cada evaluación excepto en la de tipo continuo, se asignará un puntaje a cada prueba o trabajo y para aprobar el curso deberá obtenerse el 50 por ciento más uno del total de puntos asignados al conjunto de pruebas que integran el sistema de evaluación. Este puntaje total constituirá la nota final del curso.

CAPITULO VIII DE LA APROBACION DE LOS CURSOS

Art. 27. La aprobación del curso de cada asignatura se logra por:

- a) no haber superado el máximo de inasistencias establecido.
- b) haber aprobado la evaluación del curso conforme a lo dispuesto.

Art. 28. La aprobación del curso será requisito para rendir el examen de la asignatura. Dicha aprobación tendrá

vigencia hasta la finalización del sexto período ordinario de examen posterior a la ganancia

Art. 29. El estudiante deberá repetir el curso:

- a. si no logró su aprobación
- b. si no ha aprobado el examen respectivo dentro del plazo de vigencia de su matrícula.
- C. si ha reprobado el examen de la asignatura en tres oportunidades.

Art. 30. Al repetir un curso perdido el estudiante deberá someterse al programa y a las Normas de Funcionamiento vigente en el año de la repetición.

Art. 31. El estudiante que pierda 6 cursos en la carrera (en los que haya realizado parcial o totalmente las evaluaciones curriculares) habiendo cursado 12 o menos será citado por la Unidad de Enseñanza a los efectos de evaluar el caso y realizar un seguimiento del mismo a través de una ficha personal.

Art. 32. Aquellos estudiantes que hubiesen perdido 8 cursos en la carrera (en los que haya realizado parcial o totalmente las evaluaciones curriculares) habiendo cursado 16 o menos, no podrán participar en cursos o rendir exámenes de las asignaturas del Plan de Estudios por el término de un año.

CAPITULO IX DE LA BONIFICACION DE LOS CURSOS

Art. 33. Las Unidades Docentes otorgarán una bonificación para el examen final en base al puntaje total obtenido en el curso por el estudiante.

Dicha bonificación consistirá en puntos que se sumarán a los obtenidos en el examen obteniéndose así el puntaje final del mismo y solo se acumulará a exámenes calificados con más del 50 por ciento del puntaje máximo.

Art. 34. La bonificación tendrá vigencia hasta la finalización del segundo período ordinario de exámenes posterior a la finalización del curso pero caducará antes de dicho plazo si el estudiante reprueba el examen de la asignatura.

Art. 35. La escala de bonificaciones será la siguiente:

Porcentaje de puntos obtenidos en el curso	Porcentaje acumulado al del examen
60 - 65	5 ptos.
66 - 75	10 ptos.
76 - 85	15 ptos.
> 85	20 ptos.

CAPITULO X De la calificación de los exámenes.

Art. 36. El puntaje final se obtendrá sumando la calificación del curso (columna A), más la calificación del examen, incluyendo la bonificación, si la hubiese (columna B), según lo indicado en la tabla siguiente:

CURSO		EXAMEN	
Puntaje en %	Calificación	Puntaje en %	Calificación

+ bonificación
(si corresponde)

Puntaje en porcentaje	A	Puntaje en porcentaje	B
0 - 50	0	0 - 59	0
51 - 54	1.2	60 - 63	1.8
55 - 58	1.6	64 - 67	2.4
59 - 62	2.0	68 - 71	3.0
63 - 66	2.4	72 - 75	3.6
67 - 70	2.8	76 - 79	4.2
71 - 74	3.2	80 - 83	4.8
75 - 79	3.6	84 - 87	5.4
80 - 84	4.0	88 - 91	6.0
85 - 89	4.4	92 - 95	6.6
90 - 100	4.8	96 - 100	7.2

Las bonificaciones a sumar al puntaje del examen serán las establecidas en los artículos 35 y 36 de este reglamento.

En el caso de las materias autorizadas a conceder la exoneración del examen final, conforme a lo dispuesto por el Art. 15, literal b, la calificación final de la asignatura resultará de sumar la calificación del curso, incluyendo la bonificación, con la que surja de considerar como puntaje del examen al obtenido en el curso sin bonificación, para todo lo cual se utilizarán las equivalencias establecidas en la tabla anterior entre puntaje y calificación.

El examen se aprobará con el 60 por ciento o más del puntaje exigido, incluyendo la bonificación. El puntaje resultado se promediará con el del curso para la obtención del puntaje final, según lo establecido en el artículo 36.

La calificación final de la asignatura se valorará según una escala de 4 grados identificada por las letras A, B, C y D cuya equivalencia con el puntaje final es la siguiente:

0	6
1 (D)	7 (B)
2	8
3	9
4 (C)	10 (A)
5	11
	12

Art. 37. Cuando un examen conste de dos o más partes, las mismas serán consecutivas y eliminatorias cada una de ellas, debiéndose repetir el examen en su totalidad, salvo indicación expresa incluida en el programa de la asignatura respectiva.

Art. 38. El acta conteniendo el fallo del tribunal se extenderá en el servicio docente correspondiente, en original y dos copias, enviándose el original y una copia de inmediato a la Sección Bedelía, firmadas por los integrantes del tribunal, conservándose una de ellas en la Cátedra.

Art. 39. Los estudiantes tendrán acceso a las pruebas por ellos realizadas en fecha a fijar por las Unidades Docentes, la cual estará comprendida dentro de los diez días posteriores a la publicación de los fallos. En dicha oportunidad deberá estar presente por lo menos uno de los integrantes del tribunal.

Art. 40. El estudiante no podrá rendir el examen de una asignatura en más de tres oportunidades. Después de haber sido reprobado tres veces en una asignatura, deberá repetir el curso de la misma.

Art. 41. Aquellos estudiantes que hubiesen perdido ocho exámenes, habiendo rendido veinte o menos durante la carrera, serán advertidos por la Bedelía y citados por la Unidad de Enseñanza a los efectos de evaluar el caso.

Art. 42. Aquellos estudiantes que hubiesen perdido quince exámenes, habiendo rendido treinta o menos durante la carrera, no podrán participar en cursos o rendir exámenes de las asignaturas del Plan de Estudio por el término de un año.

CAPITULO XI DEL REGIMEN DE ASIGNATURAS PREVIAS

Art. 43. El sistema de previaturas del presente Plan de Estudios será de cursos y exámenes o solamente de exámenes.

En el caso de previatura de curso y examen, el estudiante deberá:

- a. haber aprobado el curso de la asignatura previa para inscribirse en el de la subordinada;y
- b. aprobar el examen de la asignatura previa antes de rendir el de la subordinada.

En el caso de que la previatura sea solamente de examen, el estudiante deberá cumplir solamente con la exigencia del literal b) de este artículo.

Art. 44. Las previaturas de curso y examen serán las siguientes:

Asignatura Previa	Asignatura Subordinada
Bioquímica y Biología Celular	Fisiología Vegetal
Bioquímica y Biología Celular y Anatomía y Fisiología Animal	Nutrición Animal
Edafología	Fertilidad de Suelos y su Manejo
Fisiología Vegetal	Fisiología de Cultivos
Genética	Zootecnia
Genética	Fitotecnia
Métodos Cuantitativos I	Métodos Cuantitativos II
Taller II	Taller III
Taller III	Taller IV

Asimismo, todas las asignaturas de los Sub-Ciclos de Recursos Naturales y de Base Científica serán previas de curso y examen de todas las del Sub-Ciclo Tecnológico Productivo.

Las previaturas de examen serán las siguientes.

Asignatura previa	Asignatura Subordinada
Bioquímica y Biología Celular	Genética
Bioquímica y Biología Celular	Microbiología
Bioquímica y Biología Celular	Anatomía y Fisiología Animal
Físico-Química	Edafología
Botánica	Fisiología Vegetal
Botánica	Fitotecnia
Agrometeorología	Fisiología de Cultivos
Teoría de las CC.SS.	Proceso Tecnológico
Métodos Cuantitativos II	Zootecnia

CAPITULO XII DEL SISTEMA DE EQUIVALENCIAS ENTRE ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES

Art. 45. La modificación de Planes de Estudio se aplicará a los estudiantes que ingresen a la Facultad con posterioridad a su aprobación sin perjuicio del derecho de opción que tendrán los regidos por planes anteriores (Art. 22 de la Ley No 12.549). A efectos del derecho de opción precitado regirá el sistema de equivalencias.

Art. 46. A efectos de la opción que pudiere realizar el estudiante el sistema de equivalencias entre materias será la siguiente:

PLAN 63	GENERACION 1988	PLAN 89
Geología	Taller I	Taller I
Ecología	Agroecología	Agroecología
Biometría	Ciencias Sociales I	Introducción a las CC.SS.
Química	Métodos Cuantitativos I	Met. Cuant. I
Bioquímica	Química	Físico-Química
	Bioquímica	Bioquímica y Biología Celular
	Taller 2	Taller 2
Botánica	Biología	Botánica
Estadística	Métodos Cuantitativos II	Met. Cuant. II
Economía Política y Sociología Rural	Ciencias Sociales II	Teoría de las Ciencias Sociales
Edafología	Edafología	Edafología
Genética	Genética	Genética
Fisiología Veg.	Fisiología Veg.	Fisiología Veg.
Ecología	Agrometeorología	Agrometeorología
Anatomía y	Producción Animal	Anatomía Físio-Fisiología Anim.
	Taller 3	Taller 3
Fertilidad de Suelos	Fertilidad de Suelos y su manejo	Fert. de suelos y su manejo
Entomología	Entomología	Entomología
	Fisiología de los cultivos	Fisiología de los cultivos
Economía Agraria	Ciencias Sociales III	El Proceso Tecnológico
Nutrición Animal	Nutrición Animal	Nutrición Animal General
Fitopatología	Fitopatología	Fitopatología
Fitotecnia	Fitotecnia	Fitotecnia
Zootecnia	Zootecnia	Zootecnia
Maquinaria Agrícola	Mecanización Agric.	Mecanización Agric

Ciclo Orientado Plan 63 y sus equivalencias con Sistemas de Producción del Plan 89

ORIENTACION GRANJERA

Lechería
Lechería
Suinotecnia
Avicultura

PRODUCCION ANIMAL INTENSIVA

Lechería
Forrajeras
Suinotecnia
Avicultura
Reproducción Animal Aplicada

Horticultura Fruticultura	Evaluación y Manejo de Alimentos. Taller Prod. Anim. Intensiva PRODUCCION VEGETAL INTENSIVA Horticultura Fruticultura
Fitopatología Granjera y Entomología Granjera Hidrología	Protección Vegetal Frutícola y Prot. Vegetal Hortícola Riego y Drenaje Taller Producción Veg. Int.
ORIENTACION AGRICOLA GANADERA	- PRODUCCION AGRICOLA GANADERA - PRODUCCION GANADERO AGRICOLA - PRODUCCION AGRICOLA LECHERO
Bovinos de Carne Bovinos de Leche Ovinos y Lanas Cereales y Cult. Industr. Forrajeras	Bovinos de Carne Bovinos de Leche Ovinos y Lanas Cereales y Cult. Industr. Forrajeras Taller Agr. Ganadero Taller Gan. Agrícola Taller Agr. Lechero
ORIENTACION FORESTAL	PRODUCCION FORESTAL
Ecología Forestal	Silvicultura y Gestión de Fuego en el Bosque
Viveros y Forestación I y II Manejo y Ord. Forestal	Silvicultura Silvicultura, Gestión de Fuego en el Bosque (Op.) y Gestión de Bosques
Mejoramiento Genético Forestal Anatomía y Descripción de madera Industrias Forestales Secado e Impregnación Explotación Forestal Pulpa y Papel Dendrología I Dendrología II Dasometría	Silvicultura Tecnología Forestal Tecnología Forestal Tecnología Forestal Tecnología Forestal Tecnología Forestal Dendrología Dendrología Dasometría
Protección Forestal	Protección Forestal y Gestión de Fuego en el Bosque (Op.)
Parques Nacionales y Areas Planificación de Areas Libres y	Medio Natural y espacios silvestres libres (Op.) y recreativas (Op.)
Parques y Jardines	Medio Natural y espacios libres (Op.) y Diseño, Implantación y Manejo de Areas Verdes (Op.)
Hidrología Forestal y Manejo de Cuencas Aerofotogrametría y	

Fotointerpretación

Fotointerpretación

QUINTO AÑO

PLAN 63

Economía Agraria
Legislación Rural
Sociología y Extensión
Administración Rural

PLAN 89

Proceso Tecnológico
Legislación Rural
Teoría de las CC.SS.
Administración Rural